



Municipalidad
Distrital de
MI PERU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 135-MDMP

Mi Perú, 15 de setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 1139-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 392-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 020-2023-MDMP/OGSGD de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, el Memorando N° 046-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1122-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Memorando N° 048-2023-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe N° 257-2023-MDMP/GDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 463-2023-MDMP-GDSE/SGECDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (e)

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, es política de la presente gestión reconocer el esfuerzo de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de las instituciones públicas o privadas que con sus logros y acciones contribuyan al desarrollo cívico, moral, cultural, económico y social, con incidencia en este Distrito, en el progreso de cualquier aspecto de la vida humana.

Que, mediante Informe N° 020-2023-MDMP/OGSGD la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, hace la propuesta de Ordenanza sobre el Reglamento de Distinciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.:

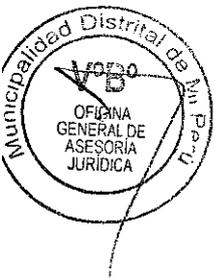
Que, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Distinciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú tiene por objeto: a) reconocer y distinguir los logros realizados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que hubiesen contribuido al progreso y desarrollo en el Distrito de Mi Perú

Que, con Informe Legal N° 392 -2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la Procedencia de la emisión del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Distinciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en los artículos 9° y 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, conforme al anexo que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El Reglamento de Distinciones es de aplicación dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE la ordenanza N° 014-MDMP y todas las normas que se opongan a la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE que los anexos señalados en el artículo primero del presente dispositivo serán publicados en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional de la entidad edil (www.munimiperu.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Irvin Chavez
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE





REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Artículo 1º.- **OBJETO:** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento, por el cual se establece el procedimiento que regula el otorgamiento de Condecoraciones en la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Artículo 2º.- **DEFINICIÓN:** Las Condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Distrital de Mi Perú, otorgará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 3º.- **APLICACIÓN:** Para efectos de la presente Ordenanza, el ámbito de aplicación comprende la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

Artículo 4º.- **BASE LEGAL:** La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

CAPÍTULO I DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 5º.- Las Condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

- Condecoración "Ciudad de Mi Perú". (Anexo 1)
- Llave de la Ciudad. (Anexo 2)
- Medalla Cívica. (Anexo 3)
- **Reconocimientos:**
 - * Estatuilla (Anexo 4)
 - * Insignia. (Anexo 5)
 - * Diploma. (Anexo 6)

Artículo 6º.- La Condecoración "Ciudad de Mi Perú", es la más alta distinción que se otorgará en el Distrito de Mi Perú. Esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; y se impondrá una medalla por su labor de índole: cultural, científica, tecnológica, social, deportiva, seguridad, efectuada al servicio de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 7º.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida, que se otorgará a los visitantes ilustres y/o vecinos destacados del distrito.

Artículo 8º.- La Medalla Cívica de la Ciudad de Mi Perú, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 9º.- Los Reconocimientos, sean Estatuilla, Insignia y Diploma, se otorgarán por los merecimientos y servicios, en beneficios de la colectividad del Distrito de Mi Perú.

Artículo 10º.- La Condecoración "Ciudad de Mi Perú", la Llave de la Ciudad y la Medalla Cívica de la Ciudad de Mi Perú, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones.



Los Reconocimientos serán otorgados por el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y opinión de la unidad orgánica competente.

- **ESTATUILLA:** Es el reconocimiento de más rango y se otorga a las autoridades del país y/o del extranjero, así como también a los vecinos honoríficos, quienes lograron el reconocimiento fuera del distrito, y aportaron y contribuyeron con el desarrollo de Mi Perú.
- **INSIGNIA:** Es el reconocimiento que se otorga a los vecinos que lograron consolidar un reconocimiento extraordinario en concurso a niveles regionales, provinciales e interdistritales
- **DIPLOMAS:** Es el reconocimiento que se otorga a los vecinos que participan en los distintos concursos y logran ocupar entre los primeros 3 puestos.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 11º.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente, y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Teniente Alcalde quien lo presidirá
- El Gerente de Desarrollo Social, Económico y Vecinal
- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Artículo 12º.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, el otorgamiento de las respectivas Condecoraciones, conforme a las decisiones o acuerdos adoptados en sesión de la precitada Comisión, realizadas con motivo de la correspondiente evaluación de la solicitud, conforme a los artículos 20º y 21º.

Artículo 13º.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la mencionada Comisión, constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 14º.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Computar y establecer el quórum.
- c) Suscribir la documentación, por la que se propone el otorgamiento de la Condecoración.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones o acuerdos, adoptados por la Comisión.

Artículo 15º.- Son atribuciones de la responsable de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria:

- a) Presentar al Alcalde las propuestas presentadas por el Presidente de la Comisión para que de considerarlo oportuno, convoque a Sesión de Concejo,
- b) Recepcionar las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.
- c) Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 16º.- Los miembros integrantes de la Comisión, podrán participar con voz (sustentar) en las sesiones donde se decida otorgar las condecoraciones.

Artículo 17º.- La Comisión se reunirá en forma permanente, para considerar y evaluar las solicitudes que se le formulen.

Artículo 18º.- Las decisiones o acuerdos de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 19º.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión, no serán susceptibles de impugnación.



CAPÍTULO IV DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

Artículo 20º.- Las solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones, serán presentadas y recepcionadas ante la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico; y para su evaluación se convocará a sesión de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 21º.- La precitada solicitud, deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada. Los criterios que deberán considerarse, para la revisión de las propuestas, son los siguientes:

a) Labor cultural: que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural del Distrito Mi Perú

b) Labor científica, tecnológica y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.

c) Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, religiosa; así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.

d) Labor de concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación y solidaridad de los vecinos de Mi Perú, chalacos y peruanos o en la lucha contra la pobreza.

e) Labor deportiva: que haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competiciones deportivas.

f) Labor de seguridad: que haya tenido actividad sobresaliente en los logros, referidos a la lucha contra la delincuencia, así como en el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.

Otras labores no contempladas en los literales anteriormente detallados, siempre que las referidas labores hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, entre otros, principalmente de esta jurisdicción. La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las Condecoraciones, así como toda la documentación sustentatoria, serán remitidas a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria:

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 22º.- La imposición de las Condecoraciones se podrá efectuar en Sesión Solemne del Concejo Municipal o en cualquier acto protocolar, debiendo los condecorados o quienes los representen, suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones, el cual estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico.

Artículo 23º.- La Condecoración "Ciudad de Mi Perú", será otorgada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, o por la persona a quién éste designe. Las demás Condecoraciones serán impuestas por el Alcalde, o en su defecto por quién presida la Sesión Solemne.

Artículo 24º.- En el Registro de Condecoraciones se anotarán todas las condecoraciones, que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

Artículo 25º.- Las personas naturales y representantes de las personas jurídicas honradas con la condecoración "Ciudad de Mi Perú"

El otorgamiento de la Condecoración "Ciudad de Mi Perú", se registra en el Libro de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el que deben firmar las personas naturales y/o los representantes de las personas jurídicas condecoradas.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente norma municipal.

Segundo.- **FACULTAR** al Señor Alcalde, para que de manera excepcional otorgue a su discrecionalidad las condecoraciones previstas en la presente Ordenanza.

Tercero.- **DEROGAR** la Ordenanza N° 054-2019- MDMM, así como todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

Cuarto.- **DISPONER** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

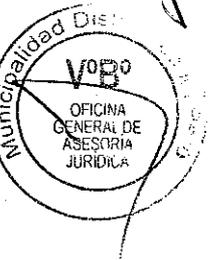
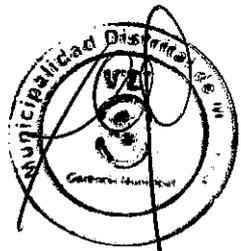
Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

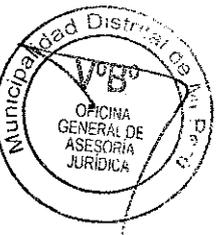


ANEXO 1



Municipalidad
Distrital de
MI PERU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

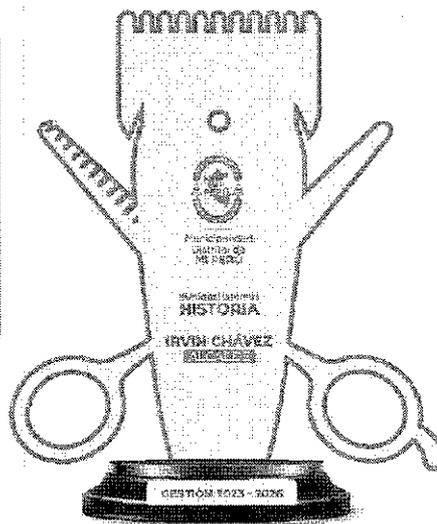
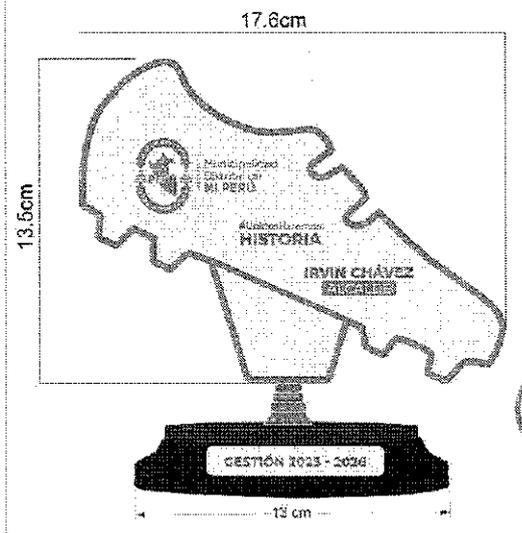
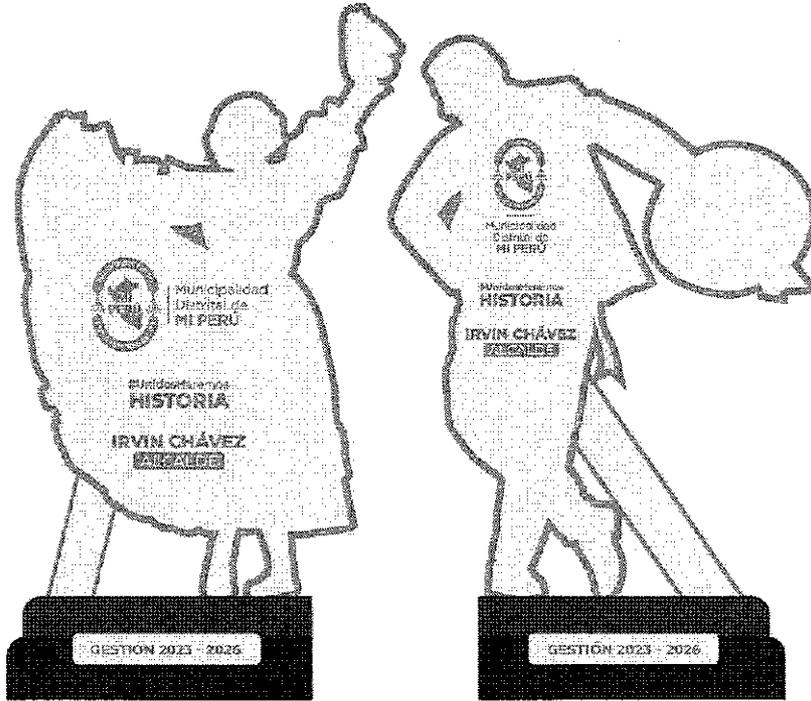


ANEXO 2

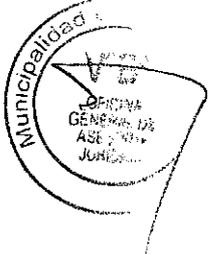
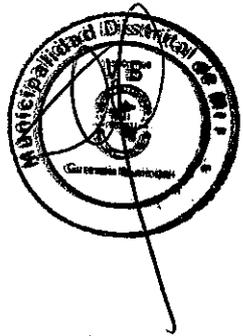


Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ANEXO 3

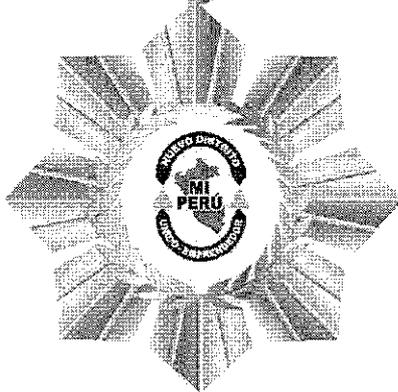
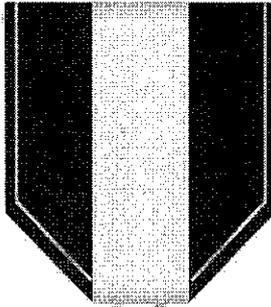




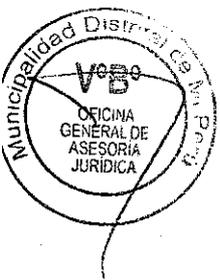
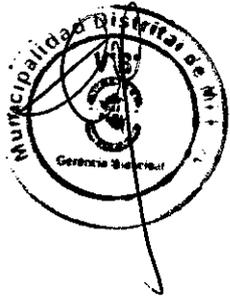
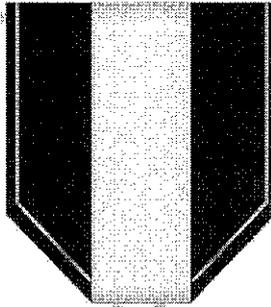
Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

#UnidosHaremosHISTORIA



#UnidosHaremosHISTORIA

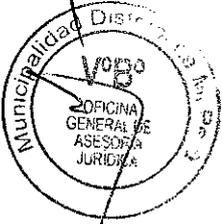
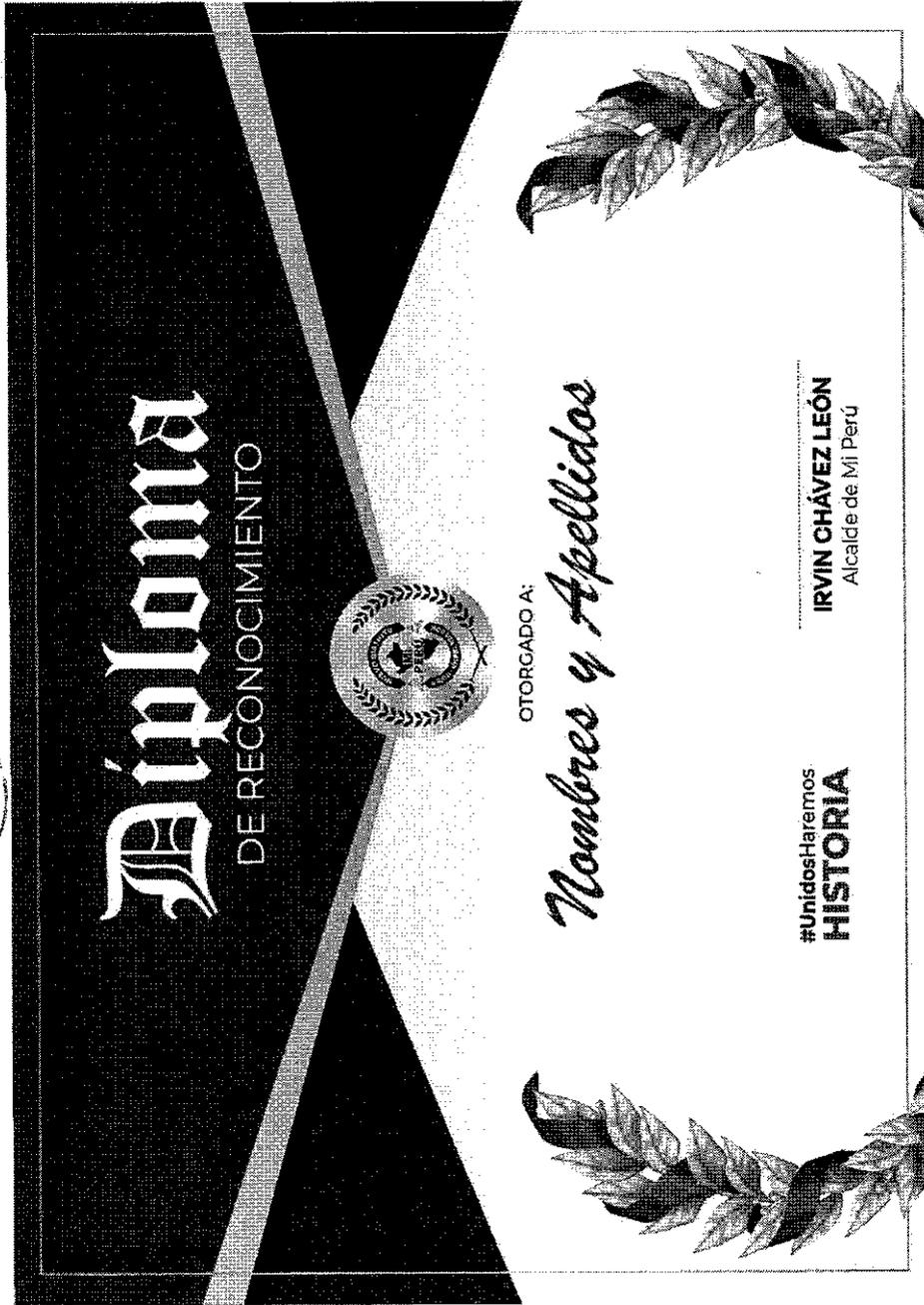


ANEXO 4



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ANEXO 5



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

